



Gobierno
de España

Ministerio
para la Transición Ecológica

ESTADÍSTICA ANUAL DE ESPECIES SILVESTRES

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ESTADÍSTICA ANUAL DE ESPECIES SILVESTRES

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO)

1.2. Unidad de contacto

Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural

1.3. Nombre de contacto

Blanca Ruiz Franco

1.4. Función de la persona de contacto

Responsable del sistema de indicadores del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

1.5. Dirección postal de contacto

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n – 28003 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

brfranco@miteco.es

1.7. Teléfono de contacto

91 597 61 55

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

La última validación de metadatos se produjo en julio de 2019

2.2. Última difusión de metadatos

La difusión de los metadatos de todos los indicadores incluidos en esta operación estadística se publican en la página web del MITECO.

<http://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/sistema-indicadores/descarga-fichas-metodologia.aspx>

2.3. Última actualización de metadatos

La última actualización de metadatos se produjo en julio de 2019.

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

Esta operación estadística integra los siguientes indicadores incluidos en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

Número de taxones identificados por grupo taxonómico, por el que se dispone de las variables básicas relativas a especies silvestres con el fin de profundizar en su conocimiento y por tanto en su protección, para ello se analiza su estado de conservación considerando las categorías de amenaza nacionales siguiendo los criterios de UICN.

Número de taxones con régimen de protección cuyo objetivo principal es disponer de las variables básicas relativas a especies silvestres incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPE) que incluye el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEA) por categoría de amenaza, Vulnerable y En peligro de Extinción. El LESPE es un registro público de carácter administrativo y ámbito estatal que proporciona un amparo legal explícito a las especies, subespecies y poblaciones silvestres merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en las Directivas europeas (Directiva Aves y Directiva Habitat) y los convenios internacionales ratificados por España. Asimismo, se establecen para dichos taxones y poblaciones, de manera genérica, las prohibiciones o actuaciones que se consideren necesarias para garantizar su conservación. Las especies incluidas en el LESPE son objeto de un seguimiento específico con el fin de realizar una evaluación periódica de su estado de conservación. El CEA, contenido en el listado, incluye exclusivamente los taxones o poblaciones de la biodiversidad amenazada, contenidas en alguna de las dos categorías de amenaza, “En peligro de extinción” o “Vulnerable”, para las que será obligatorio

adoptar un “Plan de recuperación” o un “Plan de conservación” respectivamente, así como de elaborar Estrategias de conservación para especies amenazadas presentes en más de una comunidad autónoma, como marco orientativo de los Planes de Recuperación y Conservación. En esta operación se incluye el número de taxones con plan de acción que permite conocer el número y contenido de estrategias de conservación y de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad de especies incluidas en el Listado y en el Catálogo.

Número de especies exóticas invasoras por grupo taxonomico-según establece el Real Decreto 630/2010, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras (CEEEI)- En esta operación se incluye el indicador de planes de control de especies exóticas invasoras que tiene como principal objetivo conocer el número de estrategias de gestión, control y posible erradicación de especies exóticas invasoras incluidas en el Catálogo Español de especies exóticas invasoras (CEEEI)

Tendencia de la población de aves comunes: Conocer la tendencia de las poblaciones de aves comunes en España.

3.2. Sistemas de clasificación

En los últimos años el MITECO está realizando un esfuerzo para crear listas normalizadas de las especies silvestres presentes en España; las últimas se han publicado mediante Resolución de 17 de febrero de 2017, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se establecen tres listas patrón: la de las especies terrestres, la de las especies marinas y la de los hábitats terrestres, presentes en España. Estas listas incluyen una pasarela su identificación con el sistema europeo EUNIS (European Nature Information System).

http://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/BDN_listas_patron.aspx

Las especies silvestres en régimen de protección especial, amenazada, vulnerable o en peligro de extinción, deben ser designadas normativamente y las Administraciones con competencia en la materia desarrollarán la planificación y gestión adecuada en cada caso para alcanzar los objetivos de su declaración. De acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial se incluirán las especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España. La inclusión de especies, subespecies y poblaciones en el Listado conllevará la aplicación de lo contemplado en los artículos 54, 56 y 76 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Dentro del Listado se crea el Catálogo Español de Especies Amenazadas que incluye, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, las especies que están amenazadas incluyéndolas en alguna de las siguientes categorías:

- a) En peligro de extinción

b) Vulnerable

El sistema de clasificación utilizado en la definición del estado de conservación, se utiliza las categorías de la lista elaborada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). <http://www.iucnredlist.org/>

3.3. Cobertura por sectores

La operación estadística da cobertura a los sectores económicos interesados en las especies silvestres del territorio Español.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

- **Taxón:** grupo de organismos con características comunes.
- **Especies autóctonas.** La existente dentro de su área de distribución natural.
- **Especie amenazada:** se refiere a las especies cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su estado actual o situación siguen actuando o las especies cuyas poblaciones corren el riesgo de encontrarse en una situación de supervivencias poco probable en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos. Por cumplir dichas condiciones las especies, subespecies o poblaciones podrían ser incorporadas al Catálogo.
- **Especies silvestre en régimen de protección especial:** especie merecedora de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza, argumentado y justificado científicamente; así como aquella que figure como protegida en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España, y que por cumplir estas condiciones sean incorporadas al Listado.
- **Especie extinguida:** especie autóctono desaparecido en el pasado de su área de distribución natural.
- **Especie en peligro de extinción:** taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- **Especie vulnerable:** Taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a en peligro de extinción en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.
- **Especie exótica invasora:** aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural, y que es una agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor o por el riesgo de contaminación genética. Informe Metodológico Estandarizado.
- **Especie exótica con potencial invasor:** aquella que podría convertirse en invasora en España, y en especial aquellas que hayan demostrado ese carácter en otros países o regiones de condiciones ecológicas semejantes a las de España.
- **Estado de conservación de una especie:** situación o estatus de dicha especie, definido por el conjunto de factores o procesos que actúan sobre la misma y que pueden afectar a medio y largo plazo a la distribución y tamaño de sus poblaciones en el ámbito geográfico español.
- **Estado de conservación favorable de una especie:** cuando su dinámica poblacional indica que sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vivo de los hábitat a los que

pertenece; el área de distribución natural no se está reduciendo ni hay amenazas de reducción en un futuro previsible: existe y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.

- **Estado de conservación desfavorable de una especie:** cuando no se cumpla alguna de las condiciones enunciadas en la anterior definición.
- **Hábitat de una especie:** medio definido por factores abióticos y bióticos específicos donde vive la especie en una de las fases de su ciclo biológico.
- **Amenaza para la biodiversidad:** factor o conjunto de factores bióticos o abióticos que inciden negativamente en el estado de conservación de una o de varias especies.

3.5. Unidad estadística

Las unidades son las especies silvestres, cuya presencia está reconocida en España, incluidas las presentes en sus aguas jurisdiccionales. De estas especies se hace un seguimiento especial a las incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo de Especies Amenazadas y en el Catálogo de Especies Exótica Invasoras.

3.6. Población estadística

La población estadística de esta variable es el conjunto de especies silvestres terrestres y marinas de flora y fauna de España

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, incluidas las aguas jurisdiccionales. Se pueden difundir los datos desagregados a nivel autonómico.

3.8. Cobertura temporal

La estadística se actualiza con periodicidad anual.

En el Informe anual del Inventario Español del Patrimonio Nutual y de la Biodiversidad se recopilan los datos desde el año 2009.

3.9. Período base

No se han producido cambios metodológicos por lo que la serie temporal de la estadística es homogénea desde su inicio.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

La unidad de medida de esta variable estadística es el número (nº) de especies silvestres por grupo taxonómico, cuya presencia en España está reconocida por el MITECO, así como el régimen de protección.

5. Período de referencia

5.1. Periodo de referencia

El periodo de referencia de los datos es el año natural.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

El marco normativo estatal que rige esta operación estadística está regulado mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que recoge, en el Anexo 1, la distribución, abundancia y estado de conservación de la fauna y flora terrestre española. Considera tanto fauna terrestre (Vertebrados e Invertebrados) como flora (vascular y no vascular). La información contenida en el Inventario Español de especies Terrestres es aplicable al cumplimiento de diferentes compromisos nacionales e internacionales de España, como los derivados del informe periódico de aplicación de las Directivas 2009/147/CEE y 92/43/CEE, de Aves y Hábitats respectivamente, los informes anuales sobre el estado del patrimonio natural y la biodiversidad (artículo 11 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre) y los informes de evaluación periódica del estado de conservación de las especies protegidas (artículo 9 del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).y lora silvestres y la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres.

Además, las especies de especial interés y amenazadas cuentan con un importante instrumento legal de protección, Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas especificando las especies, subespecies o poblaciones que lo integran. Actualizaciones de este RD son la orden AAA/75/2012, de 12 de enero, y con un artículo único la Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto, por las que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Otras normas sectoriales regulan aspectos concretos de sus aprovechamientos (caza, pesca, explotación forestal, etc.).

A nivel comunitario, hay que señalar el Reglamento (UE) nº143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras; en nuestro ordenamiento jurídico, queda regulado por El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Además, existen convenios internacionales suscritos por España en materia de conservación de especies. Concretamente, en lo que a especies terrestres se refiere, el Convenio de Berna o el Convenio de Bonn; o territorial, como para el caso de las especies del área del Mediterráneo, el Convenio de Barcelona, entre otros; o con carácter específico para el comercio internacional, el Convenio de Washington o CITES.

6.2. Reparto de datos

La base legal de las fuentes administrativas de esta operación estadística está en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece que corresponde a la Administración General del Estado la recopilación, elaboración y sistematización del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) ha de coordinar con los demás órganos competentes de la AGE y las Comunidades Autónomas la elaboración de dicho Inventario está regulada en el Real Decreto 556/2011.

La información de partida es extraída por el titular de la fuente, Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural del MITECO.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el Ministerio para la Transición Ecológica no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de datos previamente no conocidos para una persona o entidad.

Según la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), se considera excepción a la obligación de facilitar la información ambiental para aquellos casos referidos a la protección del medio ambiente, en particular, la que se refiera a la localización de las especies amenazadas o a la de sus lugares de reproducción.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta operación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

En el caso de aplicar la excepción recogida en el artículo 13.h) de la Ley 27/2006, la difusión se realizarán mediante la generalización de la información y su representación geográfica en cuadrículas normalizadas de 10 x 10 kilómetros.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión se publica una vez aprobado el programa del PEN y antes de finalizar el año anterior a la difusión en el informe anual del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del Ministerio ([Calendario de las estadísticas](#)).

8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la [página web del MITECO](#) según el calendario de publicación establecido.

Al estar incluido el resultado de esta operación estadística en el Inventario del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se presentará a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y al Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, antes de hacerse público.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

Los resultados se difunden anualmente de acuerdo al siguiente esquema:

- Avance de resultados del año (n) en la página web del MITECO: primer trimestre año (n+1).
- Tablas y documentos de análisis y difusión vía web: primer trimestre año (n+1).
- Publicación en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: último trimestre año (n+1).

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta operación estadística.

10.2. Publicaciones

Se realiza la publicación electrónica del “[Informe anual del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad](#) (IEPNB)”, documento de análisis, difusión y principales resultados con una presentación adecuada para el público general.

Además, se incluyen datos de esta operación estadística en las siguientes publicaciones electrónicas del MAPAMA:

- [Perfil Ambiental de España](#)
- [Banco Público de Indicadores Ambientales \(BPIA\)](#)
- [Anuario de Estadística](#)

• **Tablas** (datos disponibles también en forma de gráficos) **principales relacionadas**: En el Inventario Nacional del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (IEPNB) de los sucesivos años, así como en los Informes sobre la base de los art 12 y 17 de La Directiva Hábitats. http://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/iepnb_parte22_faunayflora_tcm7-471251.pdf

- Número de especies terrestres (total de amenazadas) que viven espontáneamente en España.
- Número de taxones incluidos en el LESPRES y CEEA por categorías de amenaza.
- Número de especies del LESPRES y CEEA por categorías de amenaza con Planes de Acción publicados.
- Número de planes de acción por grupos taxonómicos.

10.3. Bases de datos on line

Los datos se pueden consultar *on line* en la base de datos Eidos (especie en griego). Se trata una base de datos armonizada (con sistema de carga y salida de la información estandarizado), accesible desde los servidores corporativos del MAPAMA.

http://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/Eidos_acceso.aspxc

10.4. Acceso a microdatos

Los microdatos son accesibles según petición expresa. Está previsto su acceso desde la aplicación web de Eidos.

10.5. Otros

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación sobre metodología

Todos los indicadores recogidos en esta estadística están realizados, siguiendo el mismo modelo estandarizado, y publicados en la siguiente url:

<http://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/sistema-indicadores/descarga-fichas-metodologia.aspx>

En la elaboración de los indicadores que corresponden a Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se siguen la metodología del indicador ODS correspondiente:

<https://unstats.un.org/sdgs/metadata/>

11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística.

Sin embargo, en el capítulo “Fauna y Flora” del Informe anual del IEPNB existe un apartado, actualizado anualmente, en el que se estima la calidad de los datos origen de esta operación estadística.

<http://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/sistema-indicadores/02a-ie-especies-terrestres.aspx>

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MITECO se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

La operación estadística está diseñada para asegurar una continua valoración de la calidad de los datos. Los controles de valores inválidos, los estudios de coherencia de la serie y la comparación con fuentes externas hacen que los datos sean de buena calidad.

12.2. Evaluación de calidad

La calidad de esta operación estadística depende de las distintas fuentes de datos primarios, no obstante al incluirse en una base de datos centralizada se realizan controles automáticos de integridad de los datos además de ser evaluada anualmente en el Informe del estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la operación estadística encuesta cabe destacar: Organismos Públicos nacionales y Organismos de la Unión Europea, que utilizan la información recabada para su función de gestión, agentes económicos como empresas y asociaciones, investigadores, mundo académico y científico, medios de comunicación y particulares.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero en cualquier caso, y de forma general, esta operación estadística contribuye a la conservación de especies autóctonas silvestres a través de la preservación de sus hábitats y del establecimiento de regímenes específicos de protección para aquellas especies que los requieran.

La designación de aquellas especies merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como la elaboración de Estrategias de conservación de especies amenazadas y la adopción de Planes de Recuperación o Conservación son los principales instrumentos para la conservación in situ del patrimonio natural en España. El número de especies incluidas en el Listado y en el Catálogo, los Planes de acción legalmente publicados y el estudio de la tendencia de las poblaciones de aves en España, son los principales indicadores de respuesta de esta variable estadística, que permiten analizar el progreso de España hacia el objetivo de detener la pérdida de biodiversidad.

13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

13.3. Exhaustividad

Esta operación estadística satisface los requerimientos establecidos en el Plan Estadístico Nacional. También tiene en consideración la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, así como el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

A nivel comunitario, satisface las directrices de la Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva

Hábitat) y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

La acuracidad y fiabilidad de los datos de esta operación estadística están en función de la acuracidad y fiabilidad de las fuentes utilizadas.

14.2. Errores de muestreo

Al no tratarse de una encuesta, no se producen errores de muestreo.

14.3. Errores ajenos al muestreo

Los errores ajenos al muestreo son los inherentes a la manipulación de datos y dependen de los errores cometidos en las distintas fuentes de las que provienen los mismos.

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

Los resultados de la operación estadística se difunden transcurridos tres meses desde la finalización del período de referencia de la información.

15.2. Puntualidad

Cada publicación ha sido divulgada en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web del Ministerio.

16. Comparabilidad

16.1. Comparabilidad geográfica

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida, depuración y tratamiento de la información, garantiza la comparabilidad de los resultados entre las diferentes Administraciones competentes.

16.2. Comparabilidad temporal

En general, los resultados se elaboran para, a partir de los datos actuales, poder construir la serie desde el inicio de la recogida de la información.

17. Coherencia

17.1. Coherencia – cruce de sectores

Los parámetros que proporciona esta operación estadística son utilizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Agencia Europea de Medio Ambiente y la Comisión Europea en sus informes, así como otras instituciones como la OCDE.

17.2. Coherencia – interna

Al estudiar la coherencia de los datos que conforman esta estadística hay que tener en cuenta las distintas fuentes de las que proceden dichos datos.

18. Costes y carga

18.1. Costes y carga

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística, previsto en el Inventario de operaciones estadísticas de la Administración del Estado (IOE) del extinto MAPAMA, se estima que esta operación tiene un gasto anual de:

Capítulo 1: 11.000 euros

Capítulo 6: 40.000 euros

La información se obtiene de varios organismos, por lo que se considera que no existe carga para el ciudadano como informante.

19. Revisión de datos

19.1. Revisión de datos – Política

Se publica inicialmente un avance de resultados en la fecha de difusión señalada en el calendario.

19.2. Revisión de datos – Práctica

Los resultados definitivos se difunden posteriormente a la publicación del avance. Están incluidos en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

20. Tratamiento estadístico

20.1. Datos de origen

El conocimiento sobre las especies silvestres (marinas y terrestres) se basa en la recopilación de información disponible en estudios, muestreos u otras bases a nivel autonómica y nacional, identificando las posibles fuentes de información existentes a través de administraciones públicas, organismos públicos y privados de investigación, organismos internacionales, universidades, organizaciones no gubernamentales, museos, etc.

En el Inventario del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se incluye, de forma prioritaria, aquellas especies silvestres de flora y fauna protegidas o amenazadas que por distintos motivos han sido incluidas en los anexos de diferentes directivas y convenios internacionales de los que España es parte contratante, así como aquellas especies para las que se disponga de información. El estado de conservación se determinará a través del conocimiento científico más actualizado, empleando las codificaciones con mayor reconocimiento por la comunidad científica y técnica internacional. En especial, se aplicarán las categorías propuestas por UICN. Se trata de una estadística total, sin procesos de encuestas o muestreos. La estructura de datos del Inventario es una información alfanumérica y documental georreferenciada a cuadrícula UTM. La precisión de la distribución debe referirse, al menos, a cuadrículas de 10 x 10 km.

En el caso de la LESPE y CEEA, la inclusión, exclusión o cambio de categoría de los taxones será realizada por el Ministerio, a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Para asistir al Ministerio y a las CCAA existe un comité científico (Comité de Flora y Fauna Silvestre) formado por grupos de trabajo específicos, que informará de acuerdo al modelo de datos establecido (criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en catálogos de especies amenazadas) sobre las diferentes propuestas de inclusión, exclusión o cambio de categoría.

En el caso de las especies exóticas invasoras los datos de origen son las especies incluidas en el Anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

20.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de datos es anual y de manera continua incluyendo el mejor conocimiento científico existente

Se recogen los datos procedentes de la información aportada por las Administraciones competentes, que comprenden las declaraciones del año natural en curso (año n).

20.3. Recogida de datos

La información es aportada por los responsables de especies silvestres en cada Administración competente.

20.4. Validación de datos

La validación de los datos se realiza por el responsable de la administración competente

20.5. Compilación de datos

Los datos son compilados en el Banco de Datos de la Naturaleza como sistema integrado de información del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el cual adapta los datos a los formatos en los que son requeridos por la Agencia Europea de Medio Ambiente, la OCDE, etc

20.6. Ajuste

21. Observaciones

21.1. Observaciones